

Instituto Catastral de Lima
Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 006
16 de abril de 2020

En la ciudad de Lima, siendo las 16:00 horas del día 16 de abril del año 2020, participaron en línea mediante el sistema de videoconferencia, Google Meet, los señores Miembros del Consejo Directivo:

Sra. Raquel Flora Oré Canelo, Presidente Ejecutiva
Sra. Cecilia Mónica Espiche Elías, Vicepresidenta
Sr. Miguel Filadelfo Roa Villavicencio, Director
Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo, Director
Sr. Rubén Emilio Parra Williams, Director

Actúa como Secretaria del Consejo, en su condición de Gerente General (e), la Sra. Raquel Flora Oré Canelo.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

La presente sesión, se lleva a cabo contando con el quorum reglamentario y se da inicio a la sexta sesión ordinaria del Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Estatuto del ICL.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Los señores directores tienen el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 005 de fecha 31 de marzo de 2020, que ha sido notificada a sus correos corporativos. Al no haber observaciones fue aprobado por unanimidad por los señores miembros del Consejo Directivo.

DESPACHO:

No hay despacho.

INFORMES:

No hay informes.

PEDIDOS:

No hay pedidos.

AGENDA:

PRIMER PUNTO DE AGENDA: Informe sobre la actuación de SUNAFIL en la verificación del cumplimiento del Acta de Conciliación de Acuerdos del Pliego de Reclamos 2017-2018.

La Sra. Raquel Flora Oré Canelo, Presidente Ejecutiva del ICL autoriza la intervención del C.P.C.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, Gerente de Administración, quien luego de saludar a los presentes, teniendo como sustento su Informe N° 076-2020-GA-ICL/MML de fecha 10 de abril de 2020 expone acerca de la actuación seguida por la Superintendencia Nacional de Fiscalización

Raquel Flora Oré Canelo



Laboral - SUNAFIL para verificar el cumplimiento del acta de conciliación de acuerdos del pliego de reclamos 2017-2018, que fue suscrita entre el ICL y el SINTRAICL el 26 de julio de 2017. En este sentido, el Gerente de Administración menciona que, a través de la Orden de Inspección Nº 28087-2019-SUNAFIL/ILM, SUNAFIL requirió información sobre el cumplimiento de los acuerdos suscritos en el acta de conciliación 2017-2018, suscrita entre el SINTRAICL y el ICL, en tal sentido, señala que la inspección comprendía la verificación de: La entrega de uniformes, capacitación del personal, facilidades de trabajo, mejor distribución de recursos y, los pactos, convenios y costumbres.

En ese marco, señala que, sobre los resultados de la inspección realizada, el inspector de SUNAFIL notificó al ICL la Medida de Requerimiento que detalla el análisis de la verificación realizada, en la cual se solicita al ICL pagar tres uniformes devengados: dos del año 2017 y uno del año 2018, así como el pago del bono de navidad 2019. En atención a lo expuesto, el Gerente a cargo de la exposición indica que, el ICL viene cumpliendo los acuerdos celebrados en el acta de conciliación suscrita el 26 de julio de 2017, según los créditos presupuestarios aprobados en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, la liquidez y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, refiere que SUNAFIL otorgó al ICL plazo hasta el 20 de marzo de 2020 para apersonarse a sus instalaciones con el objeto de sustentar el pago de los tres uniformes devengados, así como del bono de navidad 2019; sin embargo, dicha acción no fue posible debido al Estado de Emergencia declarado por el Gobierno.

Continuando con su presentación, sostiene que, con relación a la entrega de uniformes SUNAFIL no consideró los aspectos legales vigentes al momento de realizar la inspección, por cuanto, inobservó el artículo 73 del Reglamento General de la Ley N° 3000057, Ley del Servicio Civil, en tal sentido, procede a citar lo establecido en la referida norma "Los Convenios Colectivos tienen una vigencia de dos (02) años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad. Si el acuerdo se produjera luego del quince (15) de junio y el efecto presupuestal no pudiera ser asumido por la entidad, el acuerdo regirá en el periodo presupuestal subsiguiente". Mencionado ello, señala que el acuerdo fue posterior al 15 de junio, por lo tanto, no correspondería los uniformes del 2017, aunque el ICL reconoció uno.

Seguidamente, respecto a la entrega del "bono de navidad 2019" refiere que; el "bono de navidad" que el ICL entrega al personal es una liberalidad de las diferentes gestiones administrativas, la cual ha variado en su modalidad de entrega e importe desde el año 2003 hasta el 2016, señalando que, durante este periodo la entrega fue en productos, vales de consumo y tarjetas de débito, en todos los casos los importes fueron diferentes; sin embargo, refiere que, en los años 2017 y 2018 se hizo la entrega de una tarjeta de débito por el monto de S/. 750.00 en cada año. Aunado a ello, sostiene que, mediante memorándum circular y correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2019 se comunicó al personal perteneciente al Régimen Laboral 728 para hacer la entrega de las tarjetas GIF CARD por Navidad 2019 por el importe de S/. 102.00, el cual fue recibido solo por ocho (08) trabajadores del Régimen 728.

Continuando con su intervención, el Gerente de Administración, refiere que SUNAFIL tampoco consideró la normativa vigente para dilucidar la entrega del "bono de navidad 2019", por cuanto, en la Medida de Requerimiento solicita el pago del bono de navidad por el mismo monto entregado en los años 2016, 2017 y 2018, teniendo como sustento la costumbre e inobservando que en el ámbito público la conducta de las autoridades administrativas se encuentra regida por el principio de legalidad. En tal sentido, refiere que según lo establecido en la Sexta Disposición Transitoria de

[Firma]



la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las entidades públicas que cuenten con personal sujeto al régimen de la actividad privada; excepcionalmente pueden seguir otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación colectiva venían otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral.

En ese marco sostiene que, la excepcionalidad contemplada en la Ley N° 28411, es aplicable únicamente para los trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, y solo comprende aquellos beneficios o conceptos otorgados antes del 05 de enero del 2005 (en la misma forma y monto), lo cual no implica que dichos beneficios sean incrementados, debido a que, las disposiciones presupuestales posteriores a dicha fecha, ya prohibían cualquier aprobación, ajuste o incremento de cualquier beneficio o concepto de naturaleza económica.

Finalmente, señala que, esta gestión en el marco de las normas presupuestales y laborales aplicable a los servidores del sector público, determinó el monto a otorgarse a través de las tarjetas GIF CARD, correspondiente a Navidad 2019, por lo que, se comunicó a los trabajadores para que se apersonen a la Gerencia de Administración a recabar la tarjeta; sin embargo, el monto consignado fue cuestionado por el SINTRAICL.

Puesto en conocimiento de los Directores, se agradeció la exposición realizada, por el C.P.C.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, Gerente de Administración del ICL.

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Informe sobre la implementación de Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) frente al COVID-19 en el retorno a las labores en el ICL.


El Gerente de Administración, C.P.C.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, teniendo como sustento el Informe N° 077-2020-GA-ICL/MML de fecha 10 de abril de 2020, pone en conocimiento del Consejo Directivo que, en atención a la crisis sanitaria que afronta el país por el brote del Coronavirus, se ha elaborado los Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo frente al COVID-19 para su implementación a partir del retorno a las labores en el Instituto Catastral de Lima - ICL.


Continuando con su intervención, presenta el documento y señala que, este tiene como objetivo fundamental establecer los lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la prevención, vigilancia y control a fin de reducir el riesgo de exposición al COVID-19, durante y luego del reinicio de las labores en el ICL, asimismo, refiere que los lineamientos han sido realizados en el marco de las normas legales que se consignan en dicho documento. Seguidamente, procede a exponer cada uno de los puntos contenidos en el documento; tales como: El ingreso a las instalaciones del ICL; señalando que, se deberá seguir una serie de procedimientos de desinfección, así como el uso de equipos de protección personal (mascarilla y guantes), y la toma de temperatura a trabajadores, terceros y visitantes; la permanencia en las instalaciones del ICL, sobre este punto refiere que, los jefes de cada unidad orgánica deberán asegurar que exista un metro de distancia entre los colaboradores, asimismo, deberán organizar al personal bajo su dirección en dos grupos para que realicen sus labores en el horario propuesto, (L-M-V de 8:00 a 14:00) y (M-J-S de 8:00 a 14:00), por la Gerencia de Administración.


Wilmer Valdiviezo




Seguidamente, interviene el señor Miguel Roa Villavicencio y sugiere que los horarios propuestos sean evaluados, ya que los servidores tienen que cumplir con las 40 o 45 horas de trabajo semanales, en ese acto, intercede el señor Augusto Mendoza Castillo, proponiendo que la mitad del personal trabaje remotamente, a fin de que se cumplan con las 45 horas semanales con trabajo presencial y remoto. En ese instante, la señora Cecilia Espiche Elías pide la palabra y señala que, más que cumplir con un horario, los servidores deben cumplir con presentar un producto, por lo que, sugiere que se elabore un control de producción.

 El funcionario a cargo de la exposición agradece los aportes realizados por los miembros del Consejo Directivo y continúa con su intervención, señalando que, el tercer punto trata sobre las medidas de control que debe adoptar el ICL, como: garantizar el buen funcionamiento de los sistemas de ventilación natural o artificial, la suspensión del uso del reloj marcador para evitar la propagación del COVID-19, limpieza y desinfección constante en las áreas comunes, suspensión del uso del Salón de Uso Múltiple, charlas virtuales sobre las medidas de prevención frente al COVID-19. De igual manera, señala que el cuarto punto, versa sobre el trabajo remoto, sosteniendo que los colaboradores mayores de 60 años, gestantes y aquellos que tengan enfermedades crónicas deberán realizar trabajo remoto, sin embargo, refiere que, en el caso de aquellos colaboradores que por la naturaleza de sus funciones no puedan realizar trabajo remoto, se les aplicará obligatoriamente la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, conforme a los lineamientos establecidos por el Gobierno.


 En ese acto, la señora Cecilia Espiche Elías, toma la palabra y pregunta al Gerente de Administración si ya se tiene el registro de las personas mayores de 60 años y de los servidores con enfermedades preexistentes, a lo que, el funcionario responde que se están realizando las acciones pertinentes a fin de recabar dicha información.

 Finalmente, el funcionario expone el quinto punto que trata sobre el protocolo de actuación ante el COVID-19, en ese marco, refiere que si un colaborador presente síntomas (fiebre, tos seca, dolor de garganta o falta de aire), no deberá asistir a trabajar; si se corrobora que está infectado con el COVID-19, se le brindará licencia temporal; si tiene un familiar contagiado, no debe asistir a laborar y debe informar inmediatamente a la Especialista en Personal.

 Puesto en conocimiento de los directores, se agradeció la exposición realizada, por el C.P.C.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, Gerente de Administración del ICL.

ACUERDOS:

No hay acuerdos.

 No habiendo otro asunto que tratar, siendo la 17:30 horas, la presidente ejecutiva del ICL, Raquel Flora Oré Canelo, da por concluida la sesión.

Registros de Actos



Sra. Raquel Flora Oré Canelo
Presidente Ejecutiva

Sra. Cecilia Mónica Espiche Elías
Vicepresidenta

Sr. Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Director

Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo
Director

Sr. Rubén Emilio Parra Williams
Director

Sra. Raquel Flora Oré Canelo
Gerente General (e)

Regimen 1 del 1